



Rad.: 086344089001-2017-00429-00.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso Ejecutivo promovido por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPEADOS DE CRELINAL COOMECRELINAL, contra MIGUEL GARCIA CERVANTES, informando que el demandante subsanó la demanda acumulada. Sírvasse Proveer. Sabanagrande, noviembre 22 de 2021.

**SULVANY PEÑA
SECRETARIA**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se tiene que, la doctor SIRLES FAIDID YEPEZ DUMETH, ha presentado acumulación de demanda ejecutiva en contra del señor **MIGUEL GARCIA CERVANTES**, en calidad de endosatario acreedor por endoso en propiedad, de la obligación contenida en Pagaré aportado como anexo de la demanda, para obtener el pago de la suma de 36.000.000, por concepto capital, más los intereses remuneratorios y moratorios.

Solicita el demandante sea acumulada su demanda al proceso ejecutivo que se inició por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPEADOS DE CRELINAL COOMECRELINAL en contra del demandado MIGUEL GARCIA CERVANTES; y siendo que la solicitud reúne los requisitos del artículo 463 del CGP, así como los establecidos en el artículo 82 del mismo estatuto, y los de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, 422 y 424 del CGP, se librará el correspondiente mandamiento ejecutivo.

Así mismo, el Despacho requerirá posteriormente, en el momento que considere oportuno, el título valor en original para que, el mismo repose en el expediente, de conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso y el Decreto 806 del 2020.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE,

RESUELVE:

1. **ACUMULAR** la demanda, promovida por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPEADOS DE CRELINAL COOMECRELINAL, contra **MIGUEL GARCIA CERVANTES** en el presente proceso ejecutivo iniciado por COOMECRELINAL.
2. **LÍBRESE** orden de pago por la vía ejecutiva a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPEADOS DE CRELINAL COOMECRELINAL contra **MIGUEL GARCIA CERVANTES** por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000), por concepto de capital insoluto, más intereses corrientes a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera; y por concepto de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 20 de mayo de 2020 hasta la liquidación del crédito o el pago total de la obligación.

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Lo que deberá hacer dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto.

3. Notifíquese a la parte demandada por ESTADO de conformidad con el numeral 1 del artículo 463 Código General del Proceso.
4. SUSPENDER el pago a los acreedores, hasta tanto se determine la prelación de créditos y se realice la liquidación correspondiente.
5. EMPLAZAR a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento. El mismo se efectuará de la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



RICARDO ISAAC NORIEGA HERNÁNDEZ
JUEZ